

LA CORRESPONDENCIA DE VALENCIA

DIARIO DE NOTICIAS

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA
5 céntimos en Valencia.

Fundador: Excmo. Sr. D. M. M. Santa Ana.—Propietario: D. F. Peris Mencheta.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS
UNA PESETA LA LINEA
los reclamamos para la primera plana.
75 CÉNTIMOS DE PESETA LA LINEA
en la 2.ª y 3.ª plana.
15 CÉNTIMOS DE PESETA LA LINEA
en la 4.ª plana.
Remitidos y esquelas mortuorias á precios con-
vencionales.

Año XXVIII.—Núm. 9.487

Valencia: Lunes 15 de Mayo de 1905

Oficinas: Miñana, 7 y 9



LA SEÑORA

Doña Teresa Olmos Muedra

Viuda de Comín

ha fallecido hoy á las 2 de la tarde, á los 81 años de edad

habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica de Su Santidad

R. I. P.

En director espiritual D. Alejandro Fabregat, sus hijos doña Francisca, doña Trinidad y D. Mauro, hijo político D. Tomás Silvestre, nietos doña Trinidad Marzo, nieto político D. Tomás Falco, bisnieto, hermanos, primos, sobrinos y demás parientes y abocados testamentarios suplican á sus amigos la asistencia á la misa de cuerpo inseparable que se celebrará mañana á las once en la parroquia de San Esteban, y a ser posible, en la capilla de la casa mortuoria, Gobernador Viejo, número 16, en la plaza de San Agustín, donde se despedirá el duelo.

Todas las misas que se celebraran el mismo día en las iglesias de San Esteban, San Nicolás, Santo Tomás, San Agustín y iglesia del Sagrado Corazón (Compañías) y Santo Domingo, serán también á intención de la finada.

El miércoles 17 y durante 30 días consecutivos, á las once, en la parroquia de San Esteban se celebrará una misa y á continuación se rezará el Santo Rosario.

El ilmo. señor Obispo de Lerida ha concedido 40 días de indulgencias á todos los fieles por los actos piadosos que practiquen á intención de la finada.

Resumen de notas

A los pesimismos políticos de los pasados días han venido á suceder en los círculos madrileños rumores de benevolencias y afectos, quizá exagerados, que hacen caer á los seguidores de la política en el extremo opuesto.

Un telegrama, refiriéndose á las afirmaciones hechas ayer en el salón de Conferencias por un prohombre conservador, dice que la situación Villaverde se va consolidando, y que el resultado del viaje del rey al extranjero la consolidará más y determinará la continuación definitiva del actual Gabinete en el poder, porque el éxito de dicho viaje será completo, á juzgar por las noticias que se reciben de las cortesías, y por las que publica la prensa de los países que ha de visitar don Alfonso, y añade el aludido prohombre, que las oposiciones ni los rociados no encontrarán argumento de verdadera fuerza para pedir que se vaya Villaverde, pues firmado ya el decreto señalando la fecha de la reapertura de las Cortes, se ha agotado el filón que explotaban para fundamentar sus campañas de oposición.

Ignoramos hasta qué punto pueden ser optimistas estas impresiones, pero la verdad es que todos los correspondientes convienen en que la situación ha mejorado mucho, y en que los villaverdistas, que por otra parte nunca han demostrado desaliento, están cada vez más confiados en su triunfo.

Y que el éxito del viaje al extranjero de D. Alfonso XIII ha de ser verdaderamente grande, lo demuestran los preparativos que en Francia e Inglaterra se están haciendo para festejar y obsequiar al monarca español.

El gobierno francés ultima los detalles de los festejos que han de celebrarse en honor del joven soberano, y entre ellos muestra predilección por las grandes manobras militares que se verificarán en el Campo de Chalons y en las que tomarán parte dos divisiones de infantería, dos de caballería y dos de artillería, y además asistirán el 5.º regimiento de coraceros y el 81.º de dragones, los cuales estarán encargados de asegurar el servicio de orden.

En Palacio se hacen ya los preparativos para este viaje y para celebrar también el 17 del corriente, en que D. Alfonso cumple sus 39 años de edad. Habrá recepción oficial en Palacio por la mañana, y por la noche un banquete de gala para 150 cubiertos, al que han sido invitados el cuerpo diplomático, el Gobierno, las autoridades y la alta servidumbre palatina.

Y ya que de nuestro joven monarca nos ocupamos, debemos decir que ayer se verificaron en el tiro de pichón de la Casa de Campo las últimas pruebas para la adjudicación del premio de campeón de España y 7.000 duros en vellón. Asistieron D. Alfonso, el duque de Calabria y el marqués de la Mina, y los tiradores realizaron verdaderos prodigios; pero entre todos ellos sobresalió el ray, que mató los 6 pichones con las condiciones estipuladas en el reglamento, y fué proclamado campeón de España.

Los 7.000 duros del premio los repartirá don Alfonso á los pobres de la Beneficencia de Madrid.

En el Frontón Central de la corte se celebró ayer el anunciado mitin de los republicanos para protestar de la clausura de las Cortes, y según dicen los telegramas, asistió bastante concurrencia, entre la que se veían algunas mujeres y muchos chicos.

Pronunciaron discursos los Sres. Catalina, Corayta, Blasco Ibañez (que se distinguió por sus ataques al clericalismo, diciendo que mientras los obreros de Andalucía se mueren de hambre, los clericales van á regalar á la Virgen del Pilar una valiosa corona), Labra y Laino.

El jefe de la minoría republicana dirigió arengas en pro del moderador, motivando que interviniese el delegado del gobernador y que los concurrense protestasen ruidosamente.

El contrato de trabajo

Proyecto del Instituto de Reformas Sociales

Artículo 1.º El contrato de trabajo tiene por objeto la prestación retribuida de servicios de carácter económico, ya sean industriales, mercantiles, agrícolas ó domésticos. Cuando, sin embargo, exculidos de las disposiciones de esta ley los contratos de trabajo en cooperación ó comisión, los servicios accidentales ó sueltos y los de obra por ajuste ó precio fijo, realizados fuera del establecimiento ó explotación, ó de la acción directa del patrono, los cuales se regirán por los preceptos legales de las legislaciones civil y mercantil. En cuanto al trabajo de las mujeres y de los niños, se estará á lo prevenido en la ley de 13 de marzo de 1900 y del reglamento para su aplicación de 13 de noviembre del mismo año, cuando al aprendizaje, se estará á lo que dispone la ley especial referente á esta materia.

Art. 2.º Pueden contratar la prestación de los servicios los mayores de catorce años; los menores de dieciocho necesitarán la autorización por el orden que se indica: del padre, de la madre, del abuelo paterno ó del

materno, del tutor y, á falta ó en ausencia de ellos, de las personas ó instituciones que hayan tomado á su cargo la manutención ó el cuidado del menor. El patrono contratante comunicará á la Junta local de Reformas Sociales, dentro de las veinticuatro horas, los contratos de trabajo que celebre con menores de dieciocho años. La mujer casada podrá contratar la prestación de sus servicios con la autorización expresa ó tácita de su marido. Si éste la negase, podrá la mujer solicitarla del juez municipal en comparecencia y con citación del marido. El pago de su salario hecho directamente á la mujer es válido, salvo la oposición del marido, declarada antes de verificarse aquí. En este caso, podrá la mujer solicitar del juez municipal, en comparecencia y con citación del marido, que la autorice para recibir el salario y para invertirlo en las necesidades del hogar. Caso de separación legal ó de hecho, la mujer no necesitará la autorización del marido para contratar ni para percibir la remuneración de su trabajo.

Art. 3.º Si el contrato se celebra entre el patrono y un Sindicato ó Asociación á nombre de los obreros, esas colectividades serán directamente responsables de las obligaciones contratadas por cada uno de los trabajadores y tendrán asimismo la personalidad necesaria para ejercitar los derechos que á éstos correspondan.

Art. 4.º El contrato de trabajo puede celebrarse por escrito ó de palabra. En este último caso, cuando no puedan probarse las condiciones del mismo, se entenderá celebrado con arreglo á las disposiciones de esta ley y á los usos y costumbres del oficio en la localidad. Estos contratos están exentos de los impuestos de timbre y derechos reales; pero se extenderán en papel de oficio.

Art. 5.º El contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo indefinido, con fijación de plazo ó para obra determinada.

Art. 6.º Son condiciones especiales de este contrato: 1.º La determinación, tan precisa como sea posible en cada caso, del servicio contratado. A falta de determinación, se estará á la costumbre del oficio, según sea el carácter de los servicios contratados. 2.º La expresión de si el trabajo se ha de prestar por unidad de tiempo, por unidad de obra ó por tareas. 3.º El señalamiento de la cuantía y forma de pago de la remuneración convenida.

Art. 7.º Cuando no se pacte otra duración de la jornada ó no se halle determinada por una ley especial, se entenderá que aquella es de ocho horas por día. En los servicios domésticos, de navegación y agrícolas la duración de la jornada, á falta de pacto expreso, se determinará por el uso. El contrato en que se estipule una jornada inhumana, por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo, será nulo.

Art. 8.º En la retribución del trabajo por unidad de tiempo solo se atenderá á la duración del servicio, independientemente de la cantidad de obra realizada, aunque debiendo trabajar el obrero con la intensidad adecuada á sus condiciones y género de ocupación. En los trabajos por unidad de obra solo se atenderá á la cantidad y calidad de la obra y trabajo realizado, pagándose por piezas, medidas, trozos ó conjuntos determinados, independientemente del tiempo invertido. Si se hubiere estipulado plazo para la realización de la obra ó trabajo, dentro de él deberá terminarse. El trabajo por tareas consiste en la obligación del obrero de realizar un mínimo de obra en la jornada ó otro período determinado.

Art. 9.º La retribución del trabajo prestado en cualquiera de las formas indicadas se hará efectiva en moneda de curso legal, salvo en la agricultura y ganadería, en las cuales podrá ser la retribución mixta de numerario y de especie, sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 1.º del art. 15. Será válido el pago hecho á la mujer casada, si no consta la oposición del marido, y al menor, si no consta la oposición del padre, de la madre, y en su caso de las personas enumeradas en el artículo 2.º

Art. 10. El pago de la retribución habrá de hacerse por semanas, si no se pacta otra cosa en contrario; pero sin que pueda en ningún caso exceder el plazo de los quince días. Transcurrido el servicio doméstico, podrá hacerse por meses.

Art. 11. No podrá verificarse el abono de salarios en lugar de recreo, taberna, cantina ó tienda, salvo cuando se trate de obreros empleados en alguno de esos establecimientos.

Art. 12. Desde la promulgación de esta ley queda anulada en los actuales contratos de trabajo, y prohibida para los que en adelante se celebren, toda condición que directa ó indirectamente obligue á los obreros á adquirir los objetos de su consumo en tiendas ó lugares determinados.

Art. 13. Se exceptúan de lo prevenido en las disposiciones anteriores los economatos organizados por los patronos ó empresarios de trabajos para surtir á los obreros que emplean, siempre que se acomoden á las prescripciones siguientes: 1.º Libertad absoluta del obrero para aceptar el suministro; 2.º Publicidad de las condiciones en que éste se haga; 3.º Continuidad del suministro mientras el obrero no sea despedido; 4.º Venta de los géneros al precio de coste. Los inspectores del trabajo quedan autorizados para exigir cuidadosamente el cumplimiento de las condiciones indicadas. Para que los economatos que se refieren en las disposiciones anteriores puedan funcionar, será precisa la autorización de la Junta local de Reformas Sociales.

Art. 14. El patrono sus ó encargados y el obrero se deben recíprocamente respecto y consideración.

Art. 15. El patrono ó empresario quedan obligados: 1.º A observar en la instalación de la industria los preceptos legales sobre higiene; 2.º A emplear todas las precauciones convenientes y los medios adecuados, exigidos por la legislación vigente para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, herramientas y materiales; 3.º A satisfacer puntualmente la retribución convenida, y en caso de demora, á pagar además al obrero la cantidad que correspondiera por el interés legal establecido; 4.º A atender á la alimentación, vestido y trato del obrero, cuando viva con el patrono, de una manera adecuada á la posición de éste y conforme al uso del lugar.

Art. 16. El reglamento de la industria, que será expuesto en sitio visible del lugar del trabajo, contendrá los siguientes extremos: 1.º Expresión clara y precisa de las horas de principio y fin de la jornada de trabajo y de los días y horas de descanso y alimentación. 2.º Instrucciones para la limpieza de la maquinaria, aparatos, talleres y locales, y tiempo y modo en que ha de hacerse, con indicación de las medidas de precaución que sea conveniente adoptar. 3.º Ejecución de los días de pago de los jornales y de los de entrega de las obras por los obreros que trabajen á domicilio. 4.º Prescripciones sobre seguridad, higiene, moralidad y orden en los locales de trabajo, é indicación práctica de los primeros auxilios que deben prestarse á los obreros en caso de accidentes, así como las precauciones más elementales para evitarlos, todo en relación con la industria de que se trate. 5.º Cuantas condiciones regülen las labores en el establecimiento, siempre que no quebranten ningún precepto de la legislación relativa al trabajo.

Art. 17. No podrán imponerse otras correcciones por la infracción de los reglamentos que las previstas en los mismos. El total de las multas impuestas por vía de corrección al obrero no podrá exceder por día de la sexta parte del salario. Las multas ó correcciones deberán notificarse á los interesados el mismo día de su imposición, y no siendo esto posible, en el plazo más breve. Dichas multas ó correcciones se anotarán en un libro-registro, en el que se consignará, con el nombre del obrero, la corrección impuesta y el motivo de la misma. La anotación en el libro-registro de la corrección deberá ser aprobada por el director ó jefe de la Empresa ó industrial antes de hacerse efectiva. Este libro-registro se pondrá de manifiesto, sin excoisa alguna, á las personas encargadas de la inspección del trabajo cuando éstas lo exigieren. Las multas podrán ser condonadas. El producto de las multas cobradas habrá de ser empleado en beneficio de los obreros, y para ello se llevará la debida contabilidad.

Art. 18. No podrá hacerse descuento ni reducción de parte alguna del salario, con las únicas excepciones siguientes: primera, por multas en que el obrero haya incurrido, conforme al reglamento de la industria, y segundas, por disposición de las autoridades judiciales ó administrativas.

Art. 19. El obrero acepta, en lo que concierne al objeto de su trabajo, la autoridad del patrono y de las personas en quienes éste delega, y se obliga: 1.º A cumplir el reglamento establecido para la industria ó trabajo. 2.º A poner en la obra el esfuerzo que corresponde al servicio contratado. 3.º A trabajar en los casos de urgencia y circunstancias anormales de la obra por un tiempo mayor que el fijado para la jornada ordinaria, á cambio de recibir un aumento de salario, que sea por cada hora de trabajo extraordinario mayor en un 50 por 100, como mínimo, al correspondiente á la hora ordinaria. 4.º A indemnizar al patrono de los perjuicios que le origine por descuido calificado en el manejo de las máquinas, herramientas, ó por desobediencia á las órdenes recibidas, cuando se trate de acciones ó omisiones no previstas en el reglamento de trabajo y no corregidas por las multas que en él se hayan señalado.

Art. 20. Es nulo todo pacto que limite, en daño de cualquiera de las partes, el ejercicio de los derechos civiles ó políticos.

Art. 21. Los créditos por salarios devengados y por indemnizaciones debidas al obrero y correspondientes al último año, se declararán preferentes en todos los casos de concurrencia de créditos de carácter civil ó mercantil. Para determinar su preferencia serán clasificados y graduados de la manera siguiente: 1.º Cuando se refieren á determinados bienes muebles, incluyéndolos en el núm. 1.º del artículo 1.922 del Código civil con aplicación, en su caso, del párrafo último de dicho artículo. 2.º Cuando se refieren á determinados bienes inmuebles, en el núm. 5.º del art. 1.938 del mismo Código, si no estuviesen comprendidos en el núm. 3.º del art. 1.924 del repetido Código civil. 4.º Si la concurrencia fuera de créditos mercantiles, los créditos de que se trata se considerarán comprendidos en la letra C del núm. 1.º del art. 913 del Código de Comercio. Las demandas sobre estos créditos no podrán interponerse sino por el obrero acreedor ó sus herederos. 5.º Las indemnizaciones determinadas por la ley de Accidentes del Trabajo para el caso de muerte del obrero hallábase comprendidas, si existiese seguro, en la exención, respecto á las reclamaciones de herederos ó acreedores del patrono, reconocida por el art. 423 del Código de Comercio.

Art. 22. Cuando no se hubiere fijado plazo para la duración del contrato, éste podrá rescindirse: 1.º Por muerte ó incapacidad, declarada legalmente, de alguna de las partes. 2.º Por interrupción de la obra, acordada por el patrono ó á consecuencia de incendio, explosión ó cualquier otro accidente. 3.º Por despachada del patrono. 4.º Por voluntad del operario.

Art. 23. La suspensión voluntaria de la obra habrá de anunciarse por el patrono á los obreros con una anticipación de ocho días por lo menos. El patrono podrá, sin embargo, despedir al obrero en cualquier momento, abonándole el jornal correspondiente á ocho días.

Art. 24. De igual modo ha de anunciarse al obrero el propósito de rescindir el contrato ocho días antes de abandonar el trabajo. El obrero podrá, sin embargo, despedirse en cualquier momento abonando al patrono el jornal correspondiente á ocho días.

Art. 25. Cuando se hubiere fijado objeto determinante ó plazo para la duración del contrato, éste sólo podrá resolverse: 1.º Por causas independientes de la voluntad de las partes. 2.º Por el mutuo consentimiento. 3.º Por cualquier otro motivo, debidamente justificado. Serán motivos de esta clase para el patrono: las faltas injustificadas de puntualidad ó de asistencia al trabajo del obrero; la indisciplina ó desobediencia de éste á los reglamentos de la industria, y las injurias ó malos tratamientos por parte del obrero contra el patrono ó sus dependientes ó contra otros obreros.

Art. 26. El obrero tendrá el derecho de

resolución: por injurias ó malos tratamientos por parte del patrono ó sus dependientes; por falta de pago ó de puntualidad en el abono de la remuneración convenida; por exigirle el patrono trabajos distintos del pactado, y por la modificación del reglamento establecido para el trabajo al celebrarse el contrato ó por incumplimiento del mismo en lo relativo á las horas de entrada y salida del trabajo.

Art. 27. No serán motivos de resolución la inhabilidad del obrero, si no se funda en la pérdida de facultades ó aptitudes que se hayan tenido en cuenta al tiempo de celebrarse el contrato, ni las condiciones que impusiera el patrono en cuanto á la forma del trabajo, si estuvieren conformes con las previstas en el contrato ó en el reglamento anterior á él ó con el uso, tratándose de las faenas agrícolas.

Art. 28. Tanto el patrono como el obrero han de indemnizar á la otra parte los perjuicios que la irroguen por el incumplimiento de las obligaciones contratadas.

Art. 29. No será válida la renuncia hecha por el obrero, antes ó después de la celebración del contrato, de las indemnizaciones á que tenga derecho por accidentes en el trabajo, perjuicios ocasionados por incumplimiento del contrato ó despido de la obra.

Art. 30. Las cuestiones que se susciten acerca de la interpretación ó cumplimiento de los contratos del trabajo serán decididas por Jurados mixtos de patronos y obreros. A falta de éstos, las partes podrán someterse al arbitraje de las Juntas locales de Reformas Sociales. En tanto no se constituyan los Jurados mixtos, conocerán de estas cuestiones los jueces de primera instancia. El obrero podrá pedir que sea oído el ministerio fiscal. Las Sociedades obreras legalmente constituidas podrán representar en juicio al obrero que á ellas pertenezca, previa la conformidad del interesado.

Art. 31. No será obligatoria la cartilla ó título profesional para el trabajador; pero éste tendrá derecho para obtener del patrono á quien se haya servido una declaración escrita de los servicios prestados.

Art. 32. Podrá también pactarse la concesión de premios del trabajo por la mayor cantidad de obra realizada y la elevación gradual de los salarios, en relación con los servicios del obrero.

Art. 33. Podrá también pactarse la participación de los obreros en los beneficios de la Empresa, estableciendo con la debida claridad las condiciones para tener derecho á la participación, el caso en este derecho, la fijación de la cantidad repartible, la forma de distribución y la aplicación de los fondos distribuidos.

Art. 34. Los contratos de trabajo celebrados por la Administración del Estado ó de nombre de ésta se ajustarán á las siguientes condiciones: 1.º Se otorgarán siempre por tiempo ó para objeto determinado. 2.º La duración normal del trabajo será de ocho horas. En circunstancias extraordinarias ó por motivos de urgencia declarados por el director de la obra, ó por tratarse de trabajos en desdoblado, podrá señalarse una duración mayor á la jornada; pero en este caso se aumentará el salario con el correspondiente á hora y media de trabajo por cada una de las horas que excedan del ordinario. Las horas extraordinarias, tratándose de trabajos en desdoblado, no podrán exceder de dos. 3.º Los salarios se fijarán con arreglo á los informes pedidos á los técnicos y á las Asociaciones gremiales ó representativas de los obreros, donde las haya. Cuando no se hubiere señalado tiempo en el contrato y se trate de obra de larga duración, los salarios se entenderán establecidos por un año y se reafirmarán al cabo de él. 4.º El salario se pagará precisamente en numerario y por semanas. Cuando se trate de trabajos en desdoblado podrá pagarse por quincenas. 5.º En los casos de enfermedad grave del obrero, no comprendidos en la ley de Accidentes del Trabajo, tendrá aquél derecho á ser asistido por las instituciones de la Beneficencia, del Estado ó de la provincia, á percibir durante quince días la mitad de su salario ordinario y á que se le reserve durante dos meses su puesto en el trabajo. 6.º Con las multas que conforme á los reglamentos se impongan á los obreros se constituirá un fondo, que ha de repartirse anualmente entre los trabajadores que se distinguieren por su buena conducta ó estén más necesitados. La mitad de estos premios se adjudicará por los directores de la obra y la otra mitad por el voto de los obreros que á ella concurrirán.

Art. 35. En las obras y servicios públicos que se ejecuten por contrato, se impondrán esas condiciones en los concursos y subastas y se guardará la fianza exigida de manera que asegure el cumplimiento de tales obligaciones.

Art. 36. Al cabo de veinte años de trabajos en fábricas, talleres, arsenales ó minas del Estado, justificados en la forma que se establece en los reglamentos, el obrero incapaz para seguir trabajando tendrá derecho á que el Estado le abone una pensión de retiro, vitalicia, equivalente á la cuarta parte del salario mayor que durante dos años haya percibido, salvo que por leyes ó reglamentos especiales no tuviese derecho á pensiones más ventajosas. La pensión, en todo caso, no será inferior á una peseta. El derecho á una pensión adquirida por el obrero que durante veinte años trabajó en los indicados servicios del Estado se transmitirá á su viuda y á sus hijos menores de 16 años.

Art. 37. En las obras y servicios públicos que se ejecuten por contrato, se impondrán esas condiciones en los concursos y subastas y se guardará la fianza exigida de manera que asegure el cumplimiento de tales obligaciones.

Art. 38. Al cabo de veinte años de trabajos en fábricas, talleres, arsenales ó minas del Estado, justificados en la forma que se establece en los reglamentos, el obrero incapaz para seguir trabajando tendrá derecho á que el Estado le abone una pensión de retiro, vitalicia, equivalente á la cuarta parte del salario mayor que durante dos años haya percibido, salvo que por leyes ó reglamentos especiales no tuviese derecho á pensiones más ventajosas. La pensión, en todo caso, no será inferior á una peseta. El derecho á una pensión adquirida por el obrero que durante veinte años trabajó en los indicados servicios del Estado se transmitirá á su viuda y á sus hijos menores de 16 años.

Conversaciones políticas

El decreto en la Gaceta

Ya está el decreto convocando á las Cortes para el día 14 de junio próximo, en la Gaceta de Madrid. Nos queda un mes de interregno parlamentario. Sobran tiempo para imaginarse argumentos contra el Gabinete que los dá todos imaginados. Escaso tiempo para que en su defensa los imagine el ministerio, porque no los encontrará en treinta días, ni los encontrará en treinta meses.

Estos señores del ministerio están convencidos de que si viven más allá del mes de junio vivirán de milagro. Van al Congreso como quien va á morir. No hay que recordarle que su vida ministerial es finita y será breve, porque lo saben perfectamente. Pero es necesario que la primera crisis estalle en las Cortes, y á las Cortes van para ofrecerse como víctimas del régimen constitucional y parlamentario.

Aparte el ministro de Hacienda que tiene la fe más viva en la existencia ministerial suya y de sus compañeros, los demás van á las Cortes como si fueran al sacrificio.

Y sin embargo, por un fenómeno que no se da más que entre nosotros, este Gobierno que no sé si se prepara á bien morir, pero que se prepara á morir, es posible que no muera tan pronto como lo teme ó se lo figura.

No digo que no deba morir; digo que es posible que no muera.

No hay un exministro conservador en la mayoría, aparte Pidal, que no le desee la muerte. A Silvela ni le quitará el sueño ni el buen humor contemplar como se despena Villaverde. Maura hace tiempo que desea el adelantamiento al poder del partido liberal. Dato tiene de Villaverde, político y economista, uno de los hechos más desdichados y más tristes para el actual presidente del Consejo de ministros. Y Romero transige no por la bondad villaverdistas, sino porque para él ó me hay otro Gobierno conservador preferible al presente, ó no quiere que lo haya.

Y no contando en la mayoría el actual Gobierno, aparte el grupo de sus amigos, sino aborrecimientos, indiferencia, desdenes y menosprecios, esas voluntades contrarias se mostrarán en las conversaciones, amanecerán en algún discurso, pero no se traducirán en votos contra el ministerio. Y no pronunciándose votos en contra, continuará este Gobierno funcionando.

Maura, que no se llama todavía conservador, que no, sin embargo, de la mayoría conservadora, salvará sus compromisos y hará lo que con él hizo Villaverde. Preferirá al presupuesto del Gobierno al presupuesto de Oza. Manifestará su disidencia con la política financiera del Gobierno. No concurrirá á las sesiones.

Si lo hace en algún día preciso, salvará su voto y aconsejará á sus amigos que no derroten, si pueden, con los suyos al Gobierno. Y así vivirá ni bien ni mal con Villaverde, en el deseo de que otros acaben con la situación, y con la esperanza, si no acaban otros antes, de acabar él cuando esté ya normalizada la situación política.

Dato votará con el Gobierno todo lo que el Gobierno quiera que le vote. A los ministerios que salgan de la mayoría les faltará, los podrá faltar, la confianza de Dato, pero no los votos.

Y los silvelistas seguirán á Dato como la sombra al cuerpo.

Se ve por este resumen, que conviene recordar y hacer, aún incurriendo en algunas repeticiones, que si el Gobierno puede tener votos no tiene autoridad, que si le siguen los votantes no le siguen los correligionarios. Y que los votos de la mayoría no significarán otra cosa, cuando sostengan ó defendan al ministerio, que esto mismo «Votamos á favor de quien manda porque no vengan á mandar los liberales; que si otros conservadores pudieran venir, en contra de quien manda votaríamos.»

Por eso creo que la afirmación que á diario hacen los ministros asegurando que después de Villaverde no hay más solución ministerial posible que la formación de un Gabinete liberal, la creen todos los conservadores de la mayoría enemigos de Villaverde, porque si no la creyeran, lanzarían antes del Gobierno al Gabinete que preside el marqués de Posa Rubio, para que le sustituyera otro nacido, otro formado en las mismas filas de la mayoría parlamentaria.

Esta creencia no la confiesan, pero la tienen; esta opinión es la que podrá dar los votos de la mayoría al Sr. Villaverde. Y esto demuestra que no se sostiene el Gobierno actual por la virtualidad de su significación; que siendo un Gobierno de partido, no case aunque no tiene partido, por el miedo de los que le aborrecen, á que venga otro Gobierno que disuelva la mayoría, y se queden á un lado los que la constituyen y al otro los diátricos que representan.

Vivimos, pues, con ocho ministros sin la confianza de la agrupación en cuyo nombre gobiernan; sin la autoridad moral que da el apoyo de los correligionarios en todo momento; sin la fuerza que comunioan la fe y el entusiasmo, y solamente con la esperanza de los votos, cuando sea necesario oponerlos á los de los adversarios.

¡Precaria y lamentable situación!

Habría más ganas de mandar en los jefes de las oposiciones monárquicas, más confianza en sus propias fuerzas y mejores convencimientos en la plana mayor de las dos docenas de exministros, y este Gobierno, que ahora vivirá lo que quiera la mayoría, vivirá entonces lo que quisieran las oposiciones.

Peró ó mucho me equivoco, ó la única oposición vigorosa y resuelta que desde el primer momento se hará al Gabinete, será la del conde de Romanones, inspirado en su campaña triunfadora del anterior período legislativo, tocante á las cuestiones económicas y de partido, pues tanto como de los prestigios del Parlamento y de la autoridad moral de los gobiernos, necesita el régimen en que vivimos de la fuerza, de la unión, de los entusiasmos y de la influencia constante y visible de las agrupaciones gobernantes sobre sus jefes y directores, para que no se pura vegetativa la vida de los gobiernos, sino de activadoras novedades para su propia adaptación, mejoradas en la disolución y en el examen de todos.

Romero ha vuelto. Romero ha dicho lo que anunciábamos.

Quiere que la situación Villaverde continúe, y si no puede continuar, que forme gobierno los liberales.

Junta de Obras del Puerto

Presidida por el Sr. Aberola se ha reunido esta mañana la Junta de Obras del Puerto, tratando de los asuntos que á continuación se expresan:

Darse por enterada de la real orden de 23 de abril último aprobando la liquidación de la obra construida por la contrata rescindida de los diques exteriores del puerto, y abonar á dicha contrata la cantidad de 250.144'94 pesetas.

Alta y baja en el movimiento de accidentes del trabajo ocurridos á obreros del puerto.

Abonar las nóminas por el servicio de inspección de las obras durante el pasado mes de abril.

Satisfacer á los señores hijos de J. Nicolau el importe de 911 travesas de roble.

Abonar á D. Francisco Carbajosa el importe de 30.170 toneladas en 165 barras carriles y 1.008 toneladas en 165 bridas para dichos carriles.

Abonar á D. Ramón Ferrer el importe de los trabajos realizados en las obras de ensanche del dique de Poniente durante el mes de abril último.

Aprobar la liquidación general del presupuesto de gastos é ingresos correspondiente á 1904 y disponer que se tenga por adicionada al presupuesto de 1905 la relación de resultados del ejercicio pasado.

Y darse por enterada de una comunicación del jefe del servicio facultativo de Accidentes del Trabajo, en el que participa que prestan el servicio de practicantes D. Vicente Sapiña Diego y D. Miguel Castiello Martí.

Dinero sobre toda clase de carruajes y automóviles

Se facilita en la Caja de Préstamos 'El Auxilio', calle de Ruzafa, núm. 62 (frente a la del Puerto). Dispone esta casa de un espacioso Almacén, sito en lugar independiente de la misma, para asegurar la reserva.

El Extracto de algas marinas Ferrer, es el remedio más eficaz, á la par que inofensivo, contra el Herpetismo y la Obesidad.

Venta: C. López Moreno, farmacias de San Antonio, Adolfo Costas y en todas las buenas farmacias y droguerías—Al por mayor: Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

Gran Bañeario propiedad de la Sociedad anónima Vichy CATALAN

Caldas de Malavella—Provincia de Gerona TEMPORADA DE 1.º DE MAYO A 30 DE OCTUBRE Aguas minero medicinales naturales, alcalinas, bicarbonatadas, sódicas, de reputación universal, superiores y más económicas que sus similares extranjeras.

Interesa á los Herniados (Trencats)

A los quebrados que llevan un mal bragero que no les contiene la hernia, y que por lo tanto les perjudica, y á aquellos otros que ni siquiera lo llevan de ninguna clase, esto es, que van sin bragero, han de saber desde ahora que cada hora que pasan están en peligro de muerte, pues sabido es que toda hernia mal curada produce infinidad de alteraciones en el organismo humano que se convierten en graves enfermedades que ponen en peligro la salud y la vida del herniado.

No existe mejor antitéptico dentífrico, con su uso constante, dentadura blanca, se previenen y curan con toda seguridad las enfermedades de la boca y dientes, evitando pronto el intolerable dolor de mucosas. De venta: Farmacia del Dr. Costas, San Vicente, 149; Farmacia de A. Royo, Ruzafa, 39; Farmacia de J. Albiño, plaza de Cojeros, 6. Depósito: Dr. Andreu, Barcelona.

HERNIADOS, QUEBRADOS, LEED

El reputado ortopedista de Barcelona D. Luis G. Torrent, con el humanitario fin de que puedan curar sus males tantas personas como están sufriendo, estará en Valencia en el Hotel de Roma, donde demostrará á cuantos quebrados se le presenten que pueden curar radicalmente sus hernias mediante los maravillosos aparatos de su invención, los cuales no molestan ni hacen bruto amoldándose al cuerpo como un guante. Hombres, mujeres y niños deben usarlo. No dejéis de visitar á dicho especialista y tened presente que está en Valencia en el Hotel de Roma, solamente el día 18 de todos los meses y en Castellón el día 19 también de todos los meses, en la Fonda 'La Igualada'.

ENFERMOS DEL ESTOMAGO! Sanad vuestras dolencias con el célebre ESTOMAGO ARTIFICIAL MILES de enfermos deben su salud á este medicamento. Farmacias y droguerías. Confites 'SUN' lo mejor para el ESTREÑIMIENTO. - 1 peseta como.

Aguas Naturales Bicarbonatadas Ferruginosas DE FUENTE CALIENTE EN TOGA (PROVINCIA DE CASTELLÓN)

Estas aguas no alivian, sino curan radicalmente las enfermedades asténicas y discrásicas, como la anemia, afecciones al estómago, raquitismo, clorosis, encefalitis, ceguera, etc., etc. Refaja el peso á los obesos en pocos días y les alarga la vida; evita los lamentables efectos que producen las malas impresiones recibidas de momento, como son los disgustos, etc. Son infalibles para la impotencia y por sus maravillosas propiedades es indispensable en todas las curas. Un vaso en ayunas y otro en las comidas, sola ó con vino. Propietario: B. Redón Muria. — Despacho: droguerías y farmacias.

El funeral que se celebrará mañana martes 16 del actual, á las nueve y media, en el Real Colegio de Corpus-Christi (vulgo del Patriarcado) será en sufragio del alma de LA SEÑORA D.ª María del Pilar Ramón Salvador de Orellana que falleció el día 16 de abril último. E. I. F. El desconsolado viudo y demás parientes agradecerán á sus amigos la asistencia á dicho acto.

Hotel de Oriente MADRID Puerta del Sol y Arenal, 4 ASEÑOR, BAÑOS Y SALÓN DE LECTURA No faltar de los que con cualquier motivo desean variar la dirección de los viajeros.

Cinematógrafo de la Paz Todas las noches sesiones con un escogido programa de gramófono y cinematógrafo. Por la tarde, á las seis, sesión SELECTA.

Jarabe de Hipofosfitos Preparado por el Dr. Costas contra la anemia, clorosis, debilidad general é inapetencia. Frasco grande, 3 ptas. pequeño, 1'50 Dr. Costas—San Vicente, 149 Farmacia abierta toda la noche

VINO AROUD CARNE-QUINA-HIERRO el más reconstituyente soberano en los casos de: Clorosis, Anemia profunda, Malaria, Tenstuaciones dolorosas, Calenturas. Ville Richelieu, 102, Paris. — Todas Farmacias.

Sastrería SORIA O DIRECTOR: ASE SIO PROVEEDOR DE S. M. EL REY D. ALFONSO XIII Hechuras, trajes de 5 DUROS en adelante Chalecos de seda fantasia, bordados con los colores que se pidan. hechas á 20 PESETAS. C. Pintar Sorolla (antes Barcas II)

GRAMOFONOS CUESTA SALON CUESTA Aparatos de fotografía GRAMOFONOS CUESTA

Carnero superior Se vende á 35 céntimos de peseta la cuarta de kilo: pierna sin terna, á 45, y chuletas sin terna, á 50, Carnicerías del Trench, núm 4 Leandro Gil.

Avisos de Corporaciones

Compañía anónima ferroviaria Vasco-Castellana.—Se recuerda á las señoras obligacionistas de esta Compañía que el día 17 del corriente es el señalado para el pago del último dividendo pasivo de las obligaciones suscritas, debiendo abonarse en Valencia en casa de los Sres. Carbonell hermanos, Pasaual y Gacis, 16, entresuelo, ante quienes se hizo la suscripción.

Bilbao 10 mayo 1905.—El secretario general, Agustín J. de Montilla.

Sociedad Valenciana de Tranvías.—Conforme á lo dispuesto en el convenio judicial con los señores obligacionistas de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, el día 22 del actual, á las 16'30, se verificará en la estación Central, calle Orilla del Río, la 21 subasta para la amortización de obligaciones.

En las oficinas de la indicada estación Central estarán de manifiesto todos los días laborables, de once á trece, las condiciones de la subasta, facilitándose los correspondientes impresos á los señores obligacionistas que deseen presentar proposiciones, advirtiéndose que el indicado día 22, á las trece, termina el plazo para constituir depósitos en la Caja social, en garantía de las mencionadas proposiciones.

Valencia 18 de mayo de 1905.—Por la Sociedad Valenciana de Tranvías: El director, Rafael Amat.

Sesión del Ayuntamiento

Hoy ha comenzado el verano en el Consistorio municipal; los asistentes y los respaldos de los señores de los ediles han sido transformados, retirándose el terciopelo que ha sido sustituido por la fresca regilla de algodón, mejora que los concejales han celebrado mucho.

A las once y media se ha abierto la sesión, bajo la presidencia del Sr. Ordóñez, y en discusión han sido aprobados, entre otros dictámenes de ningún interés general, los siguientes: Concesión de licencias para realizar obras; nombrar profesor de clarinete de la Banda municipal á D. José Lorena y de tuba á don Rafael Gallari; desistirse de cobrar el arbitrio de vigilancia de nichos, y aprobar la cesión hecha por D. Francisco Ciment á favor del Sr. Barthe de la construcción del puente de Nazareth.

Puesto á discusión un dictamen de la comisión de Monumentos desegando si el Cabildo 2 511 pesetas por la mitad del coste del andamio construido en el Miguelete, el Sr. Martínez Aloy ha pedido que sea pagada la indicada suma, á lo que ha replicado el Sr. Payá que el Cabildo no faltado al compromiso que contrajo con el Ayuntamiento en no realizar el proyecto hecho por el arquitecto de la Corporación religiosa y el del Ayuntamiento,

co strayendo en cambio un andamio que no ha de ir de ningún técnico y que no se ajusta á ley. El Sr. Lagaria ha pedido vuelva el dictamen á comisión, para acordar el pago de las 2 511 pesetas y formación de expediente para exigir al Cabildo las debidas responsabilidades, teniendo en este debate, además de los citados, los Sres. Ort y López, y á las seis continuaba la discusión, habiendo pedido la palabra varios concejales.

Notas femeninas

Señorita doña N. A. T. Agradezco á V. mucho sus felicitaciones y creo, como V., que á las mamás les agrada tanto que las proporcionen medios para adornar y emperifollar á sus hijas, que toleran gustos que las encargadas de darlas ideas y modelos para su engalanamiento personal, las dejen relegadas al olvido de vez en cuando, con tal de tener modelos y figurines para su gente menuda.

Son varias las cartas que he recibido en este sentido y pidiéndome algunas notas para traje de niñas y niños, de modo que complaciendo á V. dejo complacidas á otras muchas amables lectoras mías.



¿Le gusta á V. el dibujo primero? Detalla un vestido de muñeca para niño ó niña de dos ó tres años, guarnecido de bordado inglés y pequeños pliegues honoraria. La falda está formada por dos volantes fruncidos; el cuerpo va decorado en redondo sobre un canchón redondeo de una berta; las mangas son cortas y dejan ver casi todo el brazo desnudo; el cinturón es de cinta de tafetán, anudándose á un lado.



Otro modelo parecido y muy lindo también es el siguiente que suele reproducirse igualmente en nenas; todo él va fruncido sobre un canchón redondo, como en el anterior, pero recubierto de un creño grande, ligeramente ondulado en su borde, guarnecido de motivos de bordado y de un volante bordado. El cinturón es de cinta, terminando en un chou. Las mangas-globo llegan hasta el codo, donde van sujetas por una cinta análoga al cinturón; terminando en un vuellito bordado.

El traje del muchacho, propio para 7 y 8 años, es de jersey crema. Calcón corto y liso, no muy ancho; blusa abridorosa sobre un plastrón con angora bordada; cuello marino y mangas blusas; corbata de sush azul marino ó grande y cinturón de igual color con hebillas de bronce ó plata.

¿Queda V. complacida... de momento? Otro día será más extensa. TRINI.

Pronósticos del tiempo

Segunda quincena de mayo Los cambios atmosféricos de mayor importancia se desarrollarán del 17 al 19, el 21 y 22, del 24 al 26 y del 30 al 31.

Miércoles 17.—Una depresión procedente de las partes de Madeira se acercará al 80. de la Península, y producirá lluvias y tormentas en Portugal y Andalucía, desde donde se prepararán hasta el Centro, con vientos del segundo ó al tercer cuadrante.

Nuevas 18.—Habrá penetrado en la Península la depresión del día anterior, cuyo centro principal ocupará el Estrecho y Andalucía, y ocasionará lluvias y tormentas bastante generales, con descenso de temperatura.

Viernes 19.—Se hallará en el Mediterráneo el centro de perturbación, que seguirá causando lluvias y tormentas en la mitad Oriental, con vientos del primero al cuarto cuadrante, que harán bajar más la temperatura.

Sábado 20.—Se apartarán de nosotros las bajas presiones y disminuirá el buen tiempo. Del 21 al 22.—Aparecerán mínimos barométricos en el 80. de la Península y en Argelia, los cuales producirán alguna lluvia y tormentas en Andalucía y Levante.

oays y al Estrecho nuevos elementos de perturbación que se encaminarán al Mediterráneo, ocasionando algunas lluvias y tormentas, especialmente desde la región septentrional y plenales al Centro.

Viernes 26.—Las bajas presiones, que todavía quedarán en el Mediterráneo, producirán alguna lluvia y tormentas, particularmente en el N. y NE.

Del 27 al 29.—Serán bastante tranquilos, por punto general.

Martes 30.—Nuevas fuerzas perturbadoras del Atlántico invadirán la Península, originando el desarrollo de lluvias y tormentas en la mayor parte de nuestras regiones.

Miércoles 31.—Un centro de perturbación se hallará en el Mediterráneo, entre Baleares y golfo de León, y seguirá registrándose lluvias y tormentas, principalmente en la mitad oriental.

SEPTIEMBRE. 13 mayo 1905.

HORRIBLE

La Agencia Mencheta telegrafió anoche las siguientes tristísimas noticias: «Comunican de Mahón que el consul de Italia en aquella plaza ha recibido un telegrama firmado por la tripulación de la cañonera-automóvil Fiat, diciendo que ellos y un hombre se habían salvado, pereciendo todos los demás que tripulaban las otras cañoneras que tomaban parte en las carreras y se dirigían á Tolón.

Además se teme que también se ha ido á pique uno de los contratorpederos que iban escoltando á las cañoneras y que ha perecido la tripulación.

La noticia produjo general estupor al ser conocida. Despachos recibidos después de París confirman tan horrosos catástrofe.

Dicen que las cañoneras fueron arrastradas por el huracán y envueltas por las olas, algunas de las cuales alcanzaban una altura de siete metros.

Despachos recibidos con posterioridad, también de París, dan algunos detalles de la hecatombe.

Dicen que la tempestad que alcanzó á las cañoneras fué tan espantosa, que no se recuerda otra igual desde hace 25 años.

Añaden que antes de estallar la tempestad las cañoneras marchaban perfectamente, yendo á la cabeza la Lacain y Madame Duchart.

Los tripulantes de uno de los contratorpederos de la escuadra divisaron el peligro y aconsejaron á los carreristas que se refugiaron en el puerto de Barcelona, pero nadie hizo caso.

La tempestad se echó encima y sobrevino la catástrofe, salvándose sólo la cañonera Fiat.

Otro despacho de Mahón dice lo que sigue: «Se ha comprobado la pérdida de todas las cañoneras automóbiles, y que se han salvado las tripulaciones, excepto la del Quand Meme, cuyo paradero se ignora.

Así lo ha comunicado el crucero francés Desat en un radiograma dirigido á Tolón. Es inexacto que naufragara torpedero alguno.

Los torpederos se dedicaron heroicamente á salvar á los naufragos.»

FORTIS

Plato del día para mañana: Masitas de Cerdo á la Robert (TELEFONO 537)

ULTIMA HORA

AGENCIA MENCHETA Conferencias telefónicas Madrid 15, 15'15

«El Imparcial».—«Monarquía indefensa», titula su fondo. Comenta el discurso pronunciado ayer en el mitin republicano por el Sr. Salmerón.

Dice que en él atacó furiosamente á la monarquía.

Añade que al las Cortes hubieran estado abiertas, el Gobierno la hubiera defendido y la mayoría hubiera protestado.

Añade que cerrado el Parlamento desaparece la acción ministerial.

«El Liberal».—Ensalza el mitin republicano de ayer y el discurso del Sr. Salmerón.

Dice que en él se patentizó la unión perfecta de los republicanos y la identidad de propósitos políticos.

«El País».—Declara que el mitin de ayer fué antimonárquico.

«El Nacional».—Va con disgusto que el Sr. Salmerón pusiera sus prestigios de hombre serio á los pies de una efímera aureola popular.

«El Nacional».—Desde las primeras horas de la mañana se ha notado gran animación en la Pradera y sus alrededores.

«El País».—Nota la presencia de muchos forasteros. La temperatura es buena.

«El País».—Los telegramas recibidos en el ministerio de la Gobernación de provincias acusan tranquilidad en toda la Península.

«El País».—La policía.

«El País».—El Sr. González Besada nos ha dicho que es inexacto que se haya extendido gran número de cesantías con motivo de la reforma de la policía.

«El País».—Ha añadido que sólo se han extendido tres, porque el Gobierno ha procurado que los que excedieran de la edad reglamentaria quedaran afectos á servicios sedentarios, como ordenanzas, porteros, mozos de servicio, etc.

«El País».—Asociación de alumnos.

«El País».—Una comisión de la asociación de alumnos de ingenieros y arquitectos ha visitado al señor González Besada para pedirle se conceda carácter benéfico á dicha asociación.

«El País».—Nuevo tesorero.

«El País».—El Sr. García Alix firmará mañana el decreto nombrando tesorero de la delegación de Hacienda de Barcelona al funcionario más antiguo.

«El País».—Manifestaciones de Aliz.

«El País».—El Sr. García Aliz, comentando el resultado del mitin republicano celebrado ayer en el Frontón Central, ha dicho á los periodistas: «Si todas las contrariedades con que tropiezo el Gobierno fueran esas, habría que dar gracias á Dios.»

«El País».—De Zaragoza.

«El País».—En el piso principal de la casa núm. 11 de la calle de Pedro Nolasco ha sido hallado el cadáver del abogado D. Ramón Zaragoza.

«El País».—El cuerpo hallábase maniatado y recubierto la cabeza sobre unos simonchones.

«El País».—Presúmese que el móvil del crimen haya sido el robo.

«El País».—El Sr. Zaragoza hacia una vida retirada.

«El País».—He sido detenida una sirvienta, á la que días antes del crimen había despedido don Ramón.

«El País».—Madrid 15, 16'15

«El País».—Contra el duelo.

«El País».—Valladolid.—Se ha publicado un Manifiesto anticlerical contenido en un llamamiento á la opinión de Castilla la Vieja para que al igual de lo que ocurre en Aragón y otros puntos, se organice una Liga contra el duelo.

«El País».—Firman este documento diputados, senadores, catedráticos, militares y otras personas distinguidas.

«El País».—Las firmas se cuentan á centenares.

Se cita en el Manifiesto á una Asamblea que se verificará en breve para sentar las bases de la Asociación.

En esta Asamblea hablarán distinguidos oradores, asistiendo el señor barón de Alby.

«El País».—Inserta una real orden decidiendo que no há lugar á la competencia suscitada entre el gobernador de Castellón y el juez de Albuñer, motivada por una causa instruida sobre asuntos electorales contra el alcalde y el ayuntamiento de Bannsal.

«El País».—La tarde. Resulta espléndida. Aumenta la animación en la Pradera. El rey asiste á las carreras de caballos. También hay corrida de toros.

Desde Barcelona

Barcelona 15, 17'10. La escuadra inglesa. Mañana marcharán á Gibraltar los buques ingleses King, Eduard VII, Princip George, Amaliti y el buque arsenal Assistance al mando del vicealmirante May.

«El País».—Quedarán aquí hasta nuevo aviso, los cruceros Mar é Illustrion.

«El País».—San Isidro. El gobernador militar y otras autoridades han marchado á Puñgrieg con objeto de asistir á las fiestas de San Isidro que se celebran en la colonia agrícola de los Sres. Pons y Enrich.

«El País».—Tranvía eléctrico. Esta tarde se ha verificado la inauguración del tranvía eléctrico de la Rambla de Santa Mónica á la playa de Casa Antunes.

«El País».—Los alcoholeros. En estos momentos se está celebrando en el Instituto Catalán de San Isidro la Asamblea de los alcoholeros.

«El País».—Madrid 15, 18'15. Toros. Entrada para no perder. El paseo de las cuadrillas sin novedad. Reses de Benjumes.

«El País».—Alforfaro. Negro listón, cornicorto, bien criado. Cinco varas y tres caídas. Galea y Leal 2 50. Quinto, de azul y oro, muletea, recibiendo algunos achuchones.

«El País».—Eadiga una estocada contraria, otra idem y descabala.

«El País».—Gitano. De Ibarra, por haberse inutilizado el de Benjumes. Negro zaino, cornicorto. Puentes se adorna en cinco lances. Se convierte Gitano en buey y es fogneado. Cumplen la sentencia Americano y Mogino. Fuentes, de azul y oro, remata la fiara de una estocada azul.

«El País».—Renegado. Negro, bragado, cornicorto. Flinto hace cuatro verónicas con lincmento. Seta varas, una caída y dos caballos. Los banderilleros tres pares. Quinto pasa de muleta despegado. Larga un pinchazo á cabeza pasada y una estocada corta y delantera. Sigue la corrida.

«El País».—En honor de Cervantes. En el Paraninfo de la Universidad se ha verificado esta tarde la solemnidad organizada por la Unión Ibero-Americana en honor de Cervantes.

«El País».—Han presidido los Sres. Villarrubia, Conde y Luque, Acarrega, Lucio y la señora Pardo Bazán.

«El País».—Han asistido los representantes de Colombia y Salvador, Argentina, Ecuador, Nicaragua y Costarica Sres. Pérez Buano, Ocaña y Medina, y representantes del Parlamento, centros políticos, científicos y literarios y otras distinguidas personalidades.

«El País».—Han tomado parte los Sres. Vargas Vila, Armilla, Pérez Viana, Fernández (D. Rogelio), Rubendario (representado), Méndez Benjumea, Pardo Bazán, conde de Reparaz y ministro de Estado, que ha hecho el resumen.

«El País».—El Obispo de Potosí se hallaba invitado al acto, pero no ha podido asistir por encontrarse en el Ecuador.

«El País».—Firma de Estado. El Sr. Villarrubia ha puesto hoy á la firma del rey una propuesta de recompensas, hace algún tiempo acordada.

«El País».—Obras públicas. El Sr. Rodríguez de la Borbolla ha recibido una comunicación de la dirección general de Obras públicas anunciándole que ha ordenado á la comisión de defensas del Guadalquivir el estudio de los pantanos de Molina, Castañón y Caños de Elbera, en unión de otras obras, para remediar la crisis agraria de aquella región.

«El País».—De Coruña. El gobernador civil no prohibió la serenata que intentaban dar anoche los republicanos por la sencilla razón de que nadie solicitó permiso.

«El País».—Se han declarado en huelga los carpinteros. Reina tranquilidad.

Extranjero

«El País».—Nueva política. Roma 15.—Dícese que el Vaticano va á iniciar una nueva política con el apoyo de los países católicos y de Alemania, para conseguir reanudar las relaciones de concordia con Francia.

«El País».—Dúidase que lo consiga.

«El País».—El Quijote. Roma 15.—Monseñor Merry del Val, en unión de varios sacerdotes españoles y extranjeros, ha solemnizado el centenario del Quijote.

«El País».—Dícese que Sr. Santidad prepara un Breve aprobando los festejos celebrados con motivo del centenario de la obra inmortal de Cervantes.

«El País».—Toros. Oporto 15.—Los toros de Rodrigo Santamaría lidiados ayer cumplieron. Morenito de Algeciras y Mizantinito fueron ovacionados.

«El País».—Hallazgo de bombas. París 15.—Dicen de Kiel que en el domicilio de un estudiante ha sido hallado un depósito de bombas.

«El País».—Hallábase estas preparadas de forma que podían explotar en cualquier momento.

«El País».—Tranquilidad. San Petersburgo 15.—El día, hasta las seis de la tarde, transcurrió pacíficamente. Los obreros presentáronse en actitud tranquila. Las tiendas permanecieron cerradas.

«El País».—Desórdenes. San Petersburgo 15.—Grupos de obreros dirigiéronse al Cementerio con objeto de visitar las tumbas de las víctimas de febrero. Los cosacos cargaron sobre ellos á latigazos.

«El País».—Hicéronse muchas detenciones.

«El País».—Maniobras militares. París 15.—En las maniobras militares que se celebrarán en Chalons tomarán parte 25.000 infantes, 10.000 ginetes, 8.000 artilleros, 325 cañones y un globo con su correspondiente compañía de acoratación.

«El País».—La reina de Inglaterra. Malta 15.—La reina de Inglaterra ha embarcado con rumbo á Gibraltar.

«El País».—Imp. de J. Gula, Miñana, 7 y 8, Valencia

El extracto de Malta del Dr. Greus tiene, entre sus componentes, los siguientes:

Diatasa, substancia que tiene la propiedad de digerir los alimentos feculentos como el pan, el arroz, la patata, etc., por lo cual es tan poderoso digestivo como los fermentos gástricos...

EXTRACTO DE MALTA PURISIMO DEL DOCTOR GREUS

Es un riquísimo alimento, al propio tiempo que un poderoso digestivo pues perfectamente concentrado y esterilizado, tiene aumentado todo el valor nutritivo y digestivo de la mejor Malta de cebada...

El extracto de Malta del Dr. Greus tiene las principales aplicaciones y usos siguientes:

A Título de factor digestivo, para facilitar las digestiones, y especialmente los alimentos feculentos. A Título de alimento riquísimo, contribuye a por sí al sostenimiento de los organismos débiles y enfermizos...

Este producto se expende en todas las farmacias y droguerías bien surtidas, y especialmente en la farmacia del Dr. Greus, plaza de Santa Catalina, 4, y en su Laboratorio, calle de Peris y Valero, antes de la Paz, letra N.—Valencia

NO MAS VELLO

IMPRESA DE J. GUIX. CALLE DE MIÑANA, 7 y 9. En este establecimiento se confeccionan con esmero y prontitud cuantos trabajos tipográficos se encarguen...

Antidoto Soberano de las enfermedades biliosas. ES EL Purgante DE ANDRES Y FABIA. Farmacéutico premiado Valencia. CORRIGE INMEDIATAMENTE: INAPETENCIAS, ACIDIDADES...

Alhama de Aragón. Balneario de GUAJAR. Muy frecuentado por la Colonia Valenciana. Establecimiento de primer orden, montado con arreglo a los más adelantos de la ciencia...

Pérdida. Armónium. Ocasión, siete registros, casi nuevo, se vende económico. Paloma, 14, porteria.

A las señoras en estado interesante. Los molestos vómitos de las embarazadas cesan con el uso de la MAGNESIA EFERVESCENTE AL CERIO DEL DR. COSTAS...

Huespedes. En el camino del Grao, familia muy decorada, a quita un gabinete con alcoba para un caballero...

CIA COLONIAL. SALES NATURALES. OBTENIDAS POR EVAPORACION ESPONTANEA DE SUS AGUAS. Sulfatadas-Sódicas-Litúneas-Magnesianas. Medallas de Oro-Paris 1900...

MEDIANA de ARAGON. SALES NATURALES. OBTENIDAS POR EVAPORACION ESPONTANEA DE SUS AGUAS. Sulfatadas-Sódicas-Litúneas-Magnesianas. Medallas de Oro-Paris 1900...

ANEMIA GLOSIS. BLANCARD. SIFILIS LEUCORREA. CARRILES. PERSIANAS de Joaquin Navarro.

VAPORES TRASATLANTICOS de Pinillos, Izquierdo y Comp. El día 28 del actual fijamente saldrá de este puerto el magnífico vapor...

Subasta. Con intervención del corredor colegiado D. Fermín Romaguera, habitante en la calle del Pueta Quintana, núm. 3, entresuelo...

Finca de recreo en Chart de Follet. Se vende un huerto, de cabida de 7 hanegadas, cercado de pared y situado en la calle de Valencia del citado pueblo...

MARTIN SAENZ con escala en Canarias, Habana, Matanzas y Cienfuegos. Admite carga y pasajeros para dichos puntos.

Subasta. El día VEINTE y DOS del corriente mes, a las OCHO horas, se venderá en pública subasta que tendrá lugar en el despacho del notario de esta capital don José Calvo...

Compañía Real Holandesa. Servicio regular quincenal para Amsterdam y Rotterdam. EL OBERON cargará el sábado 27 actual.

Quimosina Soler. Nuevo medicamento para curar el dolor de estómago y facilitar la digestión. De venta en todas las farmacias.

Subasta. Un edificio situado en esta capital, PLAZA DE LA MERCED, SEÑALADO CON EL NUM. SIETE, compuesto de planta baja destinada a almacén de ropas y escalera independiente que se abre por la calle de la Pueta Quintana...

Aviso al público. En la heretería de la calle de la Jaconaria Nueva, núm. 3, se expenden con los rinos hielos, de Manicados, Horchata, Cebada y larica espumosa de Mar, donde el público quedará satisfecho del servicio esmerado de la casa.

Para máquinas de vapor. El mejor desmontante inglés marca Locomotora, para calderas de vapor. Economía y eficacia positivas.

Subasta. Con intervención del corredor colegiado D. Carmelo Muñoz, plaza Encarnación, núm. 3, y en el despacho del notario D. Francisco Barado, plaza Almodovar, núm. 5, entresuelo...

Aviso. Joven de 30 años, que posee el inglés, con 14 años de práctica comercial y buenas referencias, desea colocación en un escritorio como administrador de campo ó como secretario particular.

Pavimentos de asfalto. Estos pavimentos son los de mayor duración, más higiénicos, ligeros y económicos que se conocen. Un terrazo con pavimento de asfalto no tendrá goteras jamás...

Subasta. Con intervención del corredor colegiado D. Fermín Romaguera, habitante en la calle del Pueta Quintana, núm. 3, entresuelo, se subastará y rematará, si se subasta, la finca siguiente:

Ventas. Venta se venden en venta en figura de mármoles de Italia, de 1'3 metros de altura, con zocalo de piedra de 1'25 metros de altura...

CONFITES Mata-lombrices. DEL DR. COSTAS. Sea nutritivos, de grato sabor y de efecto seguro. -Caja 2 reales. Fidarse al Dr. Costas, San Vicente, 149 farmacia abierta toda la noche.

Subasta. El día DIEZ y SIETE del corriente mes, a las DIEZ horas, se venderá en pública subasta, que tendrá lugar en el despacho del notario de esta capital don D. Manuel Miralles, número 27, entresuelo...

Subasta. Con intervención del corredor colegiado D. Fermín Romaguera, habitante en la calle del Pueta Quintana, núm. 3, entresuelo, se subastará y rematará, si se subasta, la finca siguiente: